

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
Radicado: 10014003016 2020 00718 00
Demandante: MARIA DIUBIGILDAD SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
Demandado: FLOTA LA MACARENA S.A. Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

ADICIONAR el auto del 14 de junio de 2023², en el sentido de resolver sobre la ratificación de documentos, solicitado por la demandada Seguros Generales Suramericana S.A., el cual quedará, así:

“2.1.4.-RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Al tenor de lo previsto en el artículo 262 C.G.P., se ordena la ratificación de los documentos privados de contenido declarativo, emanados por terceros, y que fueron allegados con la demanda, como son:

- 1.- Control de asistencia e Informe de tratamiento del día 18 de julio de 2016, expedido por la fisioterapeuta Janeth Susana Quintero Infante*
- 2.- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana, forma minerva W-04025847, suscrito por la señora Julia Fernández Cruz el día 25 de febrero de 2016.*
- 3.-Orden de servicio N°0744 expedida por la fisioterapeuta Janeth Susana Quintero Infante, el día 18 de julio de 2016.*
- 4.- “Comprobante” del día 05 de abril de 2016, de servicio de tele taxi prestado por el vehículo de placas VDR 793, del cual se desconoce quien suscribe el documento privado elaborado a mano”*

En consecuencia, se ordena a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, informe los datos de los terceros, que deben comparecer a ratificar los documentos aportados

Advertir a la parte demandante que es su deber hacer comparecer a las personas en la fecha que se determine para evacuar la audiencia del artículo 373 C.G.P., que será fijada en el curso de la audiencia inicial”.

En lo demás queda incólume el auto adicionado (art 287 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 99 exp dig.

² Dto pdf 16 Ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d0329bb8bbc0e212e427272c907e12106ae8a669a4714aa9724b1f8dd7da68**

Documento generado en 26/07/2023 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>